



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO – VALLE**
Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099
(WhatsApp)
Correo electrónico:
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A Despacho de la señora Jueza llevo las presentes diligencias, informándole que la entidad demandante, a través de su apoderada General, ha presentado el escrito que antecede aduciendo que se termine el mismo por la causal de **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Sírvase ordenar.

Ansermanuevo, octubre 26 de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario.

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0586
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JUAN CARLOS GALLEGO MARIN Y JAIME CARDONA LOPEZ
RADICACION 2023-000043-00
ASUNTO: TERMINACION POR PAGO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente el pedimento elevado anteriormente por la apoderada general de la entidad demandante en este asunto, este despacho, obrando de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.,

R E S U E L V E:

1º) **DECLARAR terminado** el presente proceso Ejecutivo, propuesto a través de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, contra **JUAN CARLOS GALLEGO MARIN Y JAIME CARDONA LOPEZ**, por la causal de **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo definitivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

2º) **DECRETAR** el levantamiento de embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, acciones, encargos fiduciarios o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas de titularidad de **JUAN CARLOS GALLEGO MARIN Y JAIME CARDONA LOPEZ**, con **C.C No 6.479.316 y 16.221.541**, en las siguientes entidades crediticias, a saber: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA**. Para que la medida comunicada mediante oficio S/N de fecha julio 25 de 2023, **QUEDE SIN VIGENCIA**, a partir de la fecha, líbrese nueva comunicación a las entidades en cita para que procedan de conformidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
ANSERMANUEVO – VALLE**
Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099
(WhatsApp)
Correo electrónico:
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

3º) **PREVIAMENTE** al envío del oficio correspondiente a la cancelación de la medida cautelar, por conducto de la secretaria, procédase a verificar que en el presente tramite no se haya decretado embargo de remanentes a favor de otro proceso y/o que no existan a la fecha solicitudes de dicha naturaleza pendientes de resolver. En caso de que se constate alguna circunstancia de dicha índole, absténgase de librar dichas comunicaciones de cancelación de medidas y pásese el proceso en forma inmediata a despacho para resolver lo pertinente.

4.) Sin lugar a pronunciamiento alguno respecto al desglose de documentos, toda vez que estos fueron enviados en forma digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ